



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

EL DIRECTOR (E) DEL SENA REGIONAL BOYACÁ

CONSIDERANDO

Que el Centro Minero del SENA Regional Boyacá requiere contratar los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

Por lo anterior,

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Centro Minero del SENA Regional Boyacá, y lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, esta(e) Despacho del SENA Regional Boyacá acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: *“Contratar la prestación de servicios personales de carácter temporal de dos (02) apoyos administrativos, para el desarrollo del Plan Nacional de Bienestar al Aprendiz en el Centro Minero del SENA Regional Boyacá; discriminados por áreas y/o lotes, así.”*.

LOTE	AREA	NUMERO DE CONTRATO AUTORIZADO POR OBJETO
LOTE 1	<i>Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, para procurar la construcción de estrategias de autogestión del aprendizaje para el incremento del logro educativo, por medio de actividades que fomenten el "aprender a aprender", con el fin de entregar herramientas a los aprendices que les permita un mejor desempeño académico y posteriormente laboral.</i>	1
LOTE 2	<i>Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, para procurar la construcción de estrategias de autogestión del aprendizaje para el incremento del logro educativo, por medio de actividades que fomenten el "aprender a aprender", con el fin de entregar herramientas a los aprendices que les permita un mejor desempeño académico y posteriormente laboral.</i>	1

Por tanto se presenta una de las causales establecidas en la normatividad vigente, que implica la contratación directa del servicio.



Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Sogamoso Boyacá, a los 18 días del mes de febrero de 2021.

DAGOBERTO JUAN BERDUGO HERNANDEZ
Director Regional (e)

VoBo. Ricardo Gaviria Barreto, Coordinador Grupo de Talento Humano rgaviria@sena.edu.co

Proyectó: Ludiz Magnely Sibó Ortiz – Apoyo Contratación

Anexo: Estudio Previo y Análisis del Sector